

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/ 536 -2014

La Paz, 30 JUL 2014

**CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
(Trámite No.11449-2014)

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación del Sistema Integral de Pensiones, el Informe INF/APS/DPC/UO/228-2014 de 05 de mayo de 2014, el Informe Legal APS/DJ/346/2014 de 23 de mayo de 2014 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el período de transición.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS de conformidad al artículo 168 de la Ley de Pensiones debe cumplir y hacer cumplir dicha Ley aplicando sus principios, políticas y objetivos.

Que en reunión de 29 de abril de 2014, la Administradora Boliviana de Caminos – ABC planteó la necesidad de normativa que facilite la obtención de la Certificación para contrataciones del Estado determinada por el Artículo 100 de la Ley de Pensiones para Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia a objeto de no requerir documentación que respalde su registro en FUNDEMPRESA y en el Servicio de Impuestos Nacionales.

Que en este sentido, conforme al artículo 197 de la Ley citada precedentemente, misma que sostiene lo siguiente: *“El Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la presente Ley en el marco de su competencia”*, la APS se encuentra en la obligación de generar normativa reglamentaria al respecto.

Que tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra reglamentada la emisión de una Certificación para Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, corresponde normar el procedimiento citado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN A EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", cuyo texto ordenado se encuentra adjunto a la presente en **Anexo 1**, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se aprueba el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO REGISTRO Y NO DEUDA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - FEE", conforme al **Anexo 2**, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

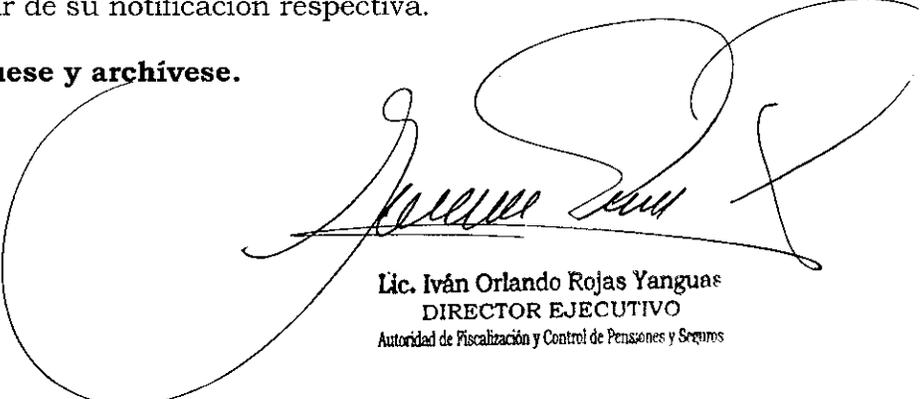
TERCERO.- Se aprueba el Formato de "CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", conforme al **Anexo 3**, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Se aprueba el Formato de "RECHAZO A EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", conforme al **Anexo 4**, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia y se aplicarán en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de su notificación respectiva.

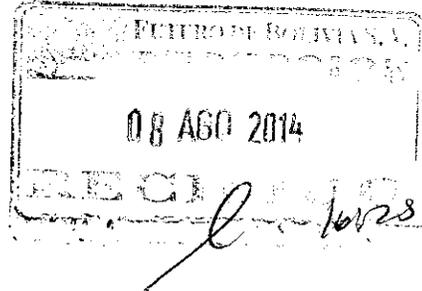
Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

IRY/ACR/JMQ/RSG/JRB/ASC

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

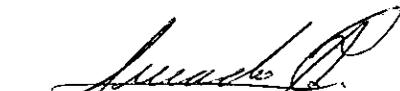
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:28 del día 08 -
de AGOSTO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 536-2014- de
fecha 30 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:45 del día 08 -
de AGOSTO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 536-2014- de
fecha 30 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN AFP S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

ANEXO 1

**PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN A EMPRESAS
EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión de respuesta a solicitudes de Certificación realizadas a las AFP por Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia que manifiesten su interés de participar en procesos de contratación de Bienes y Servicios del Estado.

ARTÍCULO 2. (EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA).- Para fines del presente Reglamento, se consideran Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante EENC, a todas aquellas que cuentan con documentación de constitución como empresa en su país de origen así como un número de identificación correspondiente al sistema tributario o de registro de empresas de éste y que no se encuentren constituidas como empresa, delegación, representación, sucursal u otra análoga en el territorio boliviano.

ARTÍCULO 3. (DECLARACIÓN JURADA).- I. Las EENC que tuviesen interés de participar en procesos de contratación de Bienes y Servicios del Estado, para la obtención de la Certificación de las AFP deberán llenar el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO REGISTRO Y NO DEUDA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - FEE", el cual se constituye en una Declaración Jurada de los datos contenidos y en una manifestación de su interés de participar en el proceso de contratación declarado en éste, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia simple del documento de constitución de empresa de su país de origen.
- b) Copia simple del documento que respalde su número de identificación correspondiente al sistema tributario o de registro de empresas de su país de origen.
- c) Copia simple del Formulario A-1 "Presentación de Propuesta" del SICOES correspondiente al Documento Base de Contratación.
- d) Copia simple del Formulario A-2a "Identificación del Proponente" del SICOES correspondiente al Documento Base de Contratación.
- e) Copia simple del documento de Identidad del Representante Legal de la empresa.

II. La declaración efectuada por la EENC en el FEE, será suficiente a efectos de que la AFP considere como válida la documentación citada en los incisos del párrafo precedente.

ARTÍCULO 4. (VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN).- I. Para emitir una respuesta a las solicitudes de Certificación efectuadas por las EENC que hubieren llenado el FEE y adjuntado la documentación correspondiente, la AFP deberá verificar la siguiente información en la Bases de Datos de Empleadores y de Mora:

- a) La inexistencia de registro como Empleador considerando como dato a ser verificado el Nombre o Razón Social de la EENC declarado en el FEE.
- b) La inexistencia de registro en la Base de Datos de Mora y de Empleadores del Representante Legal de la EENC declarado en el FEE, como Representante Legal de un Empleador que a la fecha de presentación del FEE se encuentre con Contribuciones en Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo en la AFP.

II. La verificación efectuada por la AFP conforme al párrafo precedente deberá considerar lo siguiente:

- a) Coincidencia exacta en el dato de Razón Social declarado por la EENC en el FEE y el correspondiente a la Base de Datos de Empleadores de la AFP.
- b) Coincidencia exacta en el dato de Representante Legal, entre el declarado por la EENC y el correspondiente a la Base de Datos de Mora y de Empleadores de la AFP.

III. La AFP deberá verificar que el dato del Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE declarado en el FEE sea coincidente con el señalado en el Formulario A-1 "Formulario de Presentación de Propuesta", adjunto conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3 precedente.

IV. Cuando producto de las verificaciones señaladas en los párrafos I., II y III. precedentes, se constate la inexistencia de registro en las Bases de Datos de Empleadores y Mora de la AFP y exista coincidencia entre el CUCE declarado y el correspondiente al Formulario A-1 "Formulario de Presentación de Propuesta" del SICOES adjunto al FEE, la AFP deberá emitir la *"CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"*.

V. La AFP deberá responder mediante nota de *"RECHAZO A EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"*, haciendo conocer sobre la imposibilidad de emitir la Certificación, cuando, producto de las verificaciones señaladas en los párrafos I., II y III. precedentes, se constate al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El registro de la EENC como Empleador en la Base de Datos de Empleadores.
- b) El registro del Representante Legal de una empresa que a la fecha de solicitud se encuentre con Contribuciones en Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo.
- c) La diferencia entre el CUCE declarado y el correspondiente al Formulario A-1 "Formulario de Presentación de Propuesta" del SICOES adjunto al FEE.



ARTÍCULO 5. (PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA RESPUESTA A SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE EENC).- I. La AFP deberá emitir la "CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", cuando corresponda, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos computables a partir de la presentación del FEE, conforme al siguiente ejemplo:

Fecha de presentación de FEE: **Lunes 25 de agosto de 2014.**

Fecha de emisión de Certificación: **Miércoles 27 de agosto de 2014.**

II. La AFP deberá emitir la nota de "RECHAZO A EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", si corresponde, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos computables a partir de la presentación del FEE.

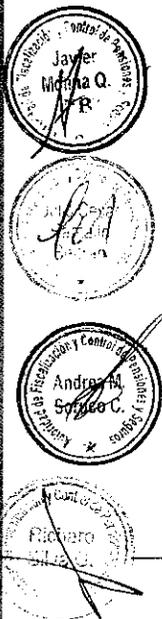
ARTÍCULO 6. (VIGENCIA Y VALIDEZ).- I. La "CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" tendrá vigencia mientras dure el proceso de contratación correspondiente al CUCE declarado en el FEE.

II. La "CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", será válida únicamente para el proceso de contratación correspondiente al CUCE declarado en el FEE.

ARTÍCULO 7. (REPORTE DE RESPUESTAS A SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE EENC).- El registro de las solicitudes y respuestas emitidas en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa deberán ser incluidas en los reportes de Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo remitidos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en cumplimiento a la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N°502-2013 de 29 de mayo de 2013, confirmada parcialmente con la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N°658-2013 de 24 de julio de 2013, consignando en el campo correspondiente a Número de Identificación del Empleador, el número de CUCE declarado por la EENC y en el campo correspondiente a Tipo de Identificación del Empleador la palabra "CUCE", en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 8. (SOCIEDADES ACCIDENTALES).- I. En el caso de Sociedades Accidentales conformadas en parte por EENC y por empresas constituidas en Bolivia, la AFP deberá emitir la respuesta que corresponda, considerando la calidad de cada una de éstas, conforme a los procedimientos determinados por la norma vigente.

II. En el caso de Sociedades Accidentales conformadas en su totalidad por Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, la AFP deberá emitir la respuesta que corresponda, conforme a los procedimientos determinados en la presente norma.



ARTÍCULO 9. (COMUNICACIÓN MASIVA).- I. Se instruye a las AFP, efectuar al menos una (1) publicación el último domingo de mes en los meses de junio y diciembre de cada gestión, en un medio escrito de circulación nacional, considerando lo establecido en la presente Resolución Administrativa ya sea de forma conjunta entre ambas AFP o separada, bajo un formato y contenido único que deberá ser consensuado.





ANEXO 2
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO REGISTRO Y NO DEUDA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - FEE

LOGO AFP	Formulario de Solicitud de Certificación de No Registro y No Deuda Para Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia (Llenar a máquina o letra imprenta)	N° de Declaración
<small>LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN CALIDAD DE DECLARACION JURADA</small>		
1. DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
CUCE: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
SEÑALAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
2. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE		
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
DOMICILIO PRINCIPAL:	País	Ciudad
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
TELÉFONOS:	N° de teléfono	N° de Fax
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Tipo de documento	Número
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL (Para Notificación en Bolivia):	País	Ciudad
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Número de Testimonio	Fecha de Expedición
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Día Mes Año <input style="width: 100%;" type="text"/>
Yo declaro que a la fecha de la presente declaración no me encuentro representando legalmente a ninguna empresa con mora a la Seguridad Social de Largo Plazo. Nombre completo del Representante Legal		
Declaro que a la fecha de la presente declaración, mi empresa no tiene dependientes en el Estado Plurinacional de Bolivia. Nombre completo del Representante Legal		
Yo tengo conocimiento que de existir falsedad en los datos consignados en la presente Declaración Jurada, la misma constituye un delito tipificado en el parágrafo II del artículo 345 del Código Penal Boliviano. Nombre completo del Representante Legal		
Yo declaro la autenticidad de toda la documentación adjunta al presente Formulario. Nombre completo del Representante Legal		
Yo tengo conocimiento que de adjudicarme la Licitación, cumpliré con todas las obligaciones determinadas por la Ley 065, de 10 de diciembre de 2010. Nombre completo del Representante Legal		
Firma del responsable de la AFP	Aclaración de firma	Sello - Empresa
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>
la veracidad y exactitud de la presente declaración		

ORIGINA AFP
 COPIA A SOLICITANTE



ANEXO 3

**FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO
CONSTITUIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

<Regional>, <día>DE<mes>DEL<año>
Certificación No. XXXXX

Señor(a)
<Nombres y Apellidos>
<Cargo>
<Persona Jurídica>
Presente

Referencia: **Certificado para Empresas Extranjeras No Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.**

De acuerdo a la información de la solicitud presentada por el interesado a través de la Declaración Jurada N° <Número del FEE>, por la presente, <Nombre de la AFP*> certifica que una vez verificada nuestra Base de Datos, a la fecha la empresa <Nombre de la Empresa>:

- No se encuentra Registrada como Empleador.
- No registra deuda a la Seguridad Social de Largo Plazo.

En caso de que con posterioridad a la obtención de la presente certificación, la empresa <Nombre de la Empresa> se adjudique la Licitación, debe en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, cumplir con todas las obligaciones del Empleador determinadas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones (Registro como Empleador y Pago de Contribuciones).

El presente documento es válido ÚNICAMENTE para el Proceso de Contratación con CUCE <N° de CUCE declarado por la EENC> y la vigencia de éste será mientras dure el proceso de contratación relacionado al mismo.

Es cuanto se informa para fines del interesado.

<Firma y Sello>
<Representante Legal>
<Nombre de la AFP>



ANEXO 4

FORMATO DE "RECHAZO A EMPRESAS EXTRANJERAS NO CONSTITUIDAS
EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

<Regional>, <día> DE <mes> DEL <año>

No. XXXXX

Señor(a)

<Nombres y Apellidos>

<Cargo>

<RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA >

Presente

Solicitud de Certificación

RECHAZADA

Referencia: **Imposibilidad de emisión de Certificación.**

De acuerdo a la información de la solicitud presentada por el interesado a través de la Declaración Jurada N° <Número del FEE>, por la presente, <Nombre de la AFP*> certifica que una vez verificada nuestra Base de Datos, a la fecha la empresa <Nombre de la Empresa> presenta las siguientes observaciones:

- La Razón Social declarada en el FEE se encuentra Registrada como Empleador.
- El Representante Legal declarado en el FEE, figura en nuestros registros como Representante Legal de una empresa con Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo.

Por tanto, conforme a la normativa vigente, esta AFP se encuentra imposibilitada para emitir la Certificación requerida en el FEE N° <Número del FEE>.

Es cuanto se informa para fines del interesado.

<Firma y Sello>
<Representante Legal>
<Nombre de la AFP*>

